



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT – 890.481.192-8



*Despacho del Alcalde*

**DECRETO N° 037  
(DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR.**

El Alcalde Municipal de Villanueva Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo 315 de la constitución política de Colombia, el Alcalde es la primera autoridad de policía en el municipio y en virtud de ello le corresponde conservar el orden público de dicha jurisdicción.

Que en virtud del artículo 2° de la constitución política, corresponde a las autoridades de la republica proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, literal b, les corresponde a los alcaldes la función de conservar y restablecer el orden público en el municipio, dictando para ello los reglamentos de policía necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el literal b) numeral 2) literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 prescribe como funciones de los alcaldes dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuere el caso, medidas tales como, decretar el toque de queda.

Que el gobierno nacional a través del ministerio de salud y protección social expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, " por el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el país por causa de coronavirus COVID-19 y adopto medidas extraordinarias para enfrentar la emergencia".

Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, y mitigar sus efectos las autoridades tendrán que adelantar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en dicha resolución.

Que el artículo 6° Núm. 4 de la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia ciudadana, establece que la salud pública es una responsabilidad estatal y ciudadana de protección como un derecho esencial e individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14 establece que los Gobernadores y Alcaldes para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, podrán disponer acciones transitorias de policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población con el fin de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante, ante la ocurrencia de epidemias, calamidades o situaciones de seguridad y medio ambiente.

Que el artículo 202 de la misma disposición legal establece: **COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT – 890.481.192-8



*Despacho del Alcalde*

Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:  
(....)

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.  
(.....)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que se hace necesario adoptar transitorias de policía que restrinjan la libre circulación de las personas en el municipio de Villanueva Bolívar, buscando reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19.

De acuerdo con la organización mundial de salud y el ministerio de salud, una de las medidas más efectivas para la contención del virus es el aislamiento social, como recomendaciones la OMS ha indicado a los países a practicar contención, es decir decretar el aislamiento entre las personas evitando el contacto entre estos disminuyendo el riesgo de propagación del virus en la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar como acción transitoria de policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad COVID-19, **EL TOQUE DE QUEDA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLÍVAR**, prohibiendo la libre circulación de personas en los siguientes horarios desde las 09:00 pm de cada día hasta las 04:00 am del día siguiente. Esta medida se extiende desde el 18 de marzo del 2020, hasta el 1 de abril de 2020.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo las siguientes:

- A) Quienes están debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, ministerio público, Defensa Civil, Cruz Roja, cuerpo oficial de Bomberos, Defensoría del Pueblo, Organismos de Socorro, Fiscalía General de la Nación.
- B) Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes siempre y cuando cuenten con la identificación de la entidad prestadora del servicio al cual pertenecen.
- C) Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- D) Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro.
- E) Transporte interdepartamental.
- F) Personal y vehículos de empresas concesionarias de aseo, debidamente acreditados, así como las que desarrollan actividades de transportes y recaudo de valores.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT – 890.481.192-8



*Despacho del Alcalde*

- G) Personal de establecimientos de comercios dedicados al expendio de medicamentos que funcionen 24 horas.
- H) Aquella persona que se encuentre ante una situación grave e inminente de salud que requiera urgente traslado y atención médica en sitio hospitalario.
- I) Transporte de víveres, alimentos, y mercancías, en desarrollo de las actividades del abastecimiento del comercio.
- J) Las demás circunstancias que resulten imperiosas para salvaguardar un bien jurídico protegido.

**ARTICULO SEGUNDO:** Decretar como medida transitoria la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos o espacios abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público dentro de todo el territorio del municipio de Villanueva – Bolívar. Esta medida se extiende desde el dieciocho (18) de marzo de 2020 hasta el primero (01) de abril de 2020.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en el código nacional de policía y convivencia ciudadana.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a los organismos de seguridad del estado y a la fuerza pública, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el territorio del municipio de Villanueva, Bolívar y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en los artículos 222, 223 de la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente decreto al comandante de la policía nacional, a la infantería de marina, y a la personería municipal.

**ARTICULO QUINTO:** El presente artículo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villanueva, Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020.

  
**EDWIN PUERTA OROZCO**  
Alcalde municipal – Villanueva, Bolívar.

Proyectó: Verónica Acosta  
Revisó: Jorge Palacio